

Referencia: Incidente Regulación de Honorarios
Radicado: 2018 – 00216 – 01
Demandante: Hector Federico Gallardo Lozano
Demandado: Mario Apolinar Lomonaco Guerrero



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, septiembre cinco de dos mil veintitres.

Revisado el incidente se dispone:

Primero. Admitir el incidente de regulación de horarios presentado por el Doctor **HECTOR FEDERICO GALLARDO LOZANO** contra **MARIO APOLINAR LOMONACO GUERRERO**.

Segundo. Dar el trámite previsto en el artículo 129 y ss del Código General del Proceso.

Tercero. Notificar personalmente al demandado señor **MARIO APOLINAR LOMONACO GUERRERO**, como lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022; haciendo entrega del incidente y sus anexos, para que lo contesten en el término de tres (03) días hábiles. (Incisos 2 y 3 del Art. 129 C.G.P.).

Cuarto. Ordenar que por secretaria se allegue al presente incidente copia de la acta de audiencia celebrada el 10 de agosto de 2021, dentro del proceso de nulidad de partición radicado bajo el No. 2018-00216-00.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
JUEZ